

DE LA PRIMERA COMISIÓN, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INSTRUIR AL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS ESPECIALES A QUE EN TODOS LOS PROGRAMAS ESPECIALES, CORTES INFORMATIVOS Y CADENAS NACIONALES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE INCLUYA UN RECUADRO CON UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS O EL SISTEMA DE SUBTÍTULOS O CLOSE CAPTION.

PRIMERA COMISIÓN

GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

DICTAMEN POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A ORDENAR AL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS ESPECIALES A QUE EN TODOS LOS PROGRAMAS ESPECIALES, CORTES INFORMATIVOS Y CADENAS NACIONALES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SE INCLUYA UN RECUADRO CON UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANAS O EL SISTEMA DE SUBTÍTULOS O CLOSE CAPTION.

Honorable Asamblea:

A la Primera Comisión Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, le fue turnada para su análisis, discusión y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Titular del Ejecutivo Federal a ordenar al Centro de Producción de Programas Informativos Especiales a que en todos los programas especiales, cortes informativos y cadenas nacionales del Presidente de la República se incluya un recuadro con un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas o el sistema de subtítulos o Close Caption, suscrita por la diputada Claudia Edith Anaya Mota del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 párrafo primero y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 87, 88, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Primera Comisión que suscriben, someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. La Proposición con Punto de Acuerdo que se cita, fue presentada en la sesión del Pleno de la Comisión Permanente el 16 de junio de 2010.

II. En la misma fecha de su presentación, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión dispuso que la proposición de mérito se turnara para su estudio y dictamen a la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia. La proposición con punto de acuerdo presentada por la Diputada Claudia Anaya expone en las consideraciones que:

1. El derecho a la información pública de 1,570,000 personas con discapacidad auditiva se están violando al no tener acceso a la información que se difunde en los mensaje del Titular del Poder Ejecutivo ya que existen diversas disposiciones constitucionales y legales, entre ellas, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

Artículo 6o. ... El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
2. En el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se señala que se considera como conducta discriminatoria restringir el acceso a la información.
3. El artículo 21 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, vigente desde el 2008 en México, señala que nuestro país como Estado Parte de la Convención, se compromete a: “ a) facilitar a las personas con discapacidad información dirigida al público en general, de manera oportuna y sin costo adicional, en formato accesible y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;...”
4. El Centro de Producción de Programas Informativos Especiales- CEPROPIE- es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que de acuerdo con el artículo 36, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría; el Centro tiene como objetivos generales documentar las actividades públicas del titular del Ejecutivo Federal con material de video y audio, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación, y atender las demandas de producción, realización de programas informativos y especiales que le sean solicitados por la Presidencia de la República, sectores público y privado...”
5. Finalmente, y de manera comparativa la promovente establece que en Chile, Colombia y el Perú los mensajes de los titulares de los ejecutivos se apoyan con un intérprete de lengua de señas.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, el proponente sometió a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al Titular del Ejecutivo Federal a ordenar al Centro de Producción de Programas Informativos Especiales a que en todos los programas especiales, cortes informativos y cadenas nacionales del Presidente de la República se incluya un recuadro con un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas o el sistema de subtítulos o Close Caption.

CONSIDERACIONES

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora valoraron la proposición con Punto de Acuerdo en análisis con base en los siguientes argumentos:

- I. Esta Primera Comisión considera que es absolutamente cierto que mientras la información pública en general sea omisa en adoptar disposiciones para que las personas con discapacidad accedan a ella, se falta a las más elementales garantías constitucionales que consagran el derecho a la información como derecho fundamental de nuestro pueblo.
- II. Esta dictaminadora considera que además de las disposiciones jurídicas que invoca la diputada promovente, la ley reglamentaria del artículo 6 Constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, refuerzan el sustento jurídico de su propuesta, al señalar en los artículos 1 y 2:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales

autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.

Artículo 2. Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala.

III. También la Ley Orgánica de la Administración pública Federal, en su artículo 27, fracción XXVII, competencia de la Secretaría de Gobernación, establece:

XXVII. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información.

IV. Esta Comisión dictaminadora manifiesta que es oportuno recordar el compromiso suscrito por el Senado de la República, en representación del Poder Legislativo de la Nación, al dictaminar a favor de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que le turnó el Titular del Ejecutivo Federal.

V. Esta dictaminadora considera que existen las condiciones legales y administrativas propicias para que la proposición de la diputada promovente se lleve a cabo en las instancias competentes señaladas por ella.

En consecuencia, se considera oportuno pronunciarse a favor de la proposición, para que las instancias competentes realicen las gestiones y acciones necesarias para que en los próximos mensajes presidenciales, como el Informe de Gobierno u otros cortes informativos ya vayan acompañados de un medio que les permita a las personas sordas saber lo que se está informando, en abono al mejoramiento de nuestra ciudadanía, a la cultura social incluyente y por tanto a la calidad de nuestra democracia.

En mérito de lo antes expuesto, la Primera Comisión, Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Comisión Permanente, se permite someter a la consideración del Pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través del Secretario de Gobernación, instruya al Centro de Producción de Programas Informativos Especiales a que en todos los programas especiales, cortes informativos y cadenas nacionales del Presidente de la República se incluya un recuadro con un intérprete de Lengua de Señas Mexicanas o el sistema de subtítulos o Close Caption.

Sala de Comisiones “Miguel Ramos Arizpe” de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, a los 22 días del mes de junio de 2010.

PRIMERA COMISIÓN